



- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.

 - II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. IPU2Y1200111**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0273/09/20**.

 - III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2

 - IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

 - V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de enero de 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **003/2021/SIPOT**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE MADRE DE LA FAMILIA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/057/2020

Folio: 000495

Bitácora: 12/HR-0273/09/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de octubre de 2020.

C. GRACIELA PÉREZ BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIA PULITURA, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. **12-01-IG-01-2010**, de la empresa **Industria Pulitura, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **29 de septiembre de 2020**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de la Bitácora **12/HR-0273/09/20**, por cambio de **representante legal**; para lo cual anexa formato de trámite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 24 de septiembre de 2010, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/480/10, aprobó su autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 12-01-IG-01-2010, con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
- II. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 29 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

PRIMERO.- No Autorizar la modificación a la Autorización No. **12-01-IG-01-2010**, de la empresa **Industria Pulitura, S.A. de C.V.**, derivado que **ha concluido su vigencia**, de conformidad con el artículo 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, que textualmente dice, la vigencia de las autorizaciones en materia de manejo de residuos peligrosos será: Para reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, gasificación, plasma, termólisis, incineración, operación de centros de acopio o transporte, **diez años**.

SEGUNDO.- Que si la empresa Industria Pulitura, S.A. de C.V., desea obtener una nueva Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, deberá iniciar nuevamente el procedimiento técnico-administrativo, ingresando su solicitud a través del Espacio de Contacto Ciudadano, adjuntando el formato correspondiente debidamente requisitado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
RECONQUISTA MADRE DE LA NACIÓN

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/057/2020

Folio: 000495

Bitácora: 12/HR-0273/09/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 15 de octubre de 2020.

TERCERO.- Que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, procede a archivar el expediente como un asunto totalmente concluido para los efectos a que haya lugar, en relación a la solicitud de modificación a la Autorización No. **12-01-IG-01-2010** de la empresa **Industria Pulitura, S.A. de C.V.**

Notifíquese el presente resolutivo, personalmente o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: **12/HR-0273/09/20**

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN.

